



ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO NO. 034

25 DE OCTUBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y SE PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO LA SOLICITUD DE REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

El Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP en el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, credo por el Decreto No.176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 04 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No. 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decretos 1095 y 1096 del 2004 y 1580 y 1571 del 03 de octubre de 2016.

Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” prevé en su artículo 1 que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”, el artículo 2 consagra que, “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que la Ley 30, en su artículo 6, establece como objetivos de la educación superior “ b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país”; d)Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político v ético a nivel nacional y regional y g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que la Ley 30 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” en su Artículo 29 establece que “La autonomía de las instituciones





universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, establece en el artículo 2 “Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional”.

Que el Decreto 1330 de 2019 “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación” Capítulo 2. Registros Calificados de Programas Académicos de Educación Superior, y establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que la ley 749 de 2002, en su artículo 15, literal d, establece como requisitos: Diseños de currículos coherentes con la debida pertinencia social y académica;

Que, el decreto 2216 de 2003 "Por el cual se establecen los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas y se dictan otras disposiciones", posteriormente compilado en el Decreto 1075 de 2015, se definieron los requisitos que deben cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para optar al cambio de su carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, mediante el Decreto 2038 de 2023, el Gobierno Nacional, modificó el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de suprimir la





exigencia de "Contar con programas académicos acreditados voluntariamente" como requisito para el cambio de carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, el artículo 1 de la norma citada en el aparte anterior consagra los requisitos que deberán cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas o privadas que decidan cambiar de carácter académico, además de las señalados en el artículo 15 de la Ley 749 de 2002

Que el Consejo Directivo de acuerdo con sus competencias, avaló al Rector mediante el Acuerdo 005 de marzo 22 de 2024, iniciar y adelantar trámites y actuaciones orientadas al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés. INFOTEP a Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

Que mediante Acuerdo 017 del 30 de julio de 2024, se adoptó la aprobación de la denominación Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se autorizó al rector para que en todas las actuaciones relacionadas con el cambio de carácter académico; señalados por la normatividad nacional vigente como requisitos del cambio carácter académico, se haga uso del nombre Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual tendrá plena vigencia a partir de la aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional del cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria.

Que el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2032, establece en su línea temática “Gestión Académica”, ampliar la oferta institucional con pertinencia, tiene como objetivo ofertar programas de posgrado de la institución, de acuerdo a las necesidades locales

Que el artículo 59 literal e, del Estatuto General del del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas - INFOTEP aprobado mediante Acuerdo No. de 029 de diciembre 22 de 2022, es de la siguiente previsión, “artículo 59. Funciones: Son funciones del Consejo Académico:” en cuanto al literal e) señala “Proponer al Consejo Directivo la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos”.

Que el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP, Providencia y Santa Catalina, estudia, avala y presenta al Consejo Directivo el programa de Especialización en Contratación Estatal, con fines de cambio de carácter a Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



ACUERDA

ARTÍCULO 1. Estudiar, avalar y presentar al Consejo Directivo, la solicitud de registro del programa de Especialización en Contratación Estatal, del Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con ofrecimiento en San Andrés Islas.

Nombre del programa	Especialización en Contratación Estatal
Título que otorga	Especialista en Contratación Estatal
Nivel	Especialización profesional
Duración	Dos (2) semestres académicos
Número de créditos académicos	26
Cupos	30 estudiantes por semestre

ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN. La justificación del Programa de Especialización en Contratación Estatal, se sustenta desde el análisis de los planes y políticas nacionales, regionales y locales, que buscan fortalecer, adecuar y actualizar los estudios de educación superior a las necesidades del país y de la región dentro del marco de la globalización.

La propuesta académica está articulada a los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales, y al plan de desarrollo de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En donde el programa actual puede dar solución a la serie de problemas existentes desde el punto de contratación estatal a nivel nacional, departamental y local, en donde el programa puede contribuir en el desarrollo socioeconómico, tecnológico o cultural. El programa cuenta con una fundamentación básica que le permite identificar las problemáticas y formulando soluciones coherentes en relación con la contratación estatal, así como determinar las necesidades de la entidad contratante, así como los requisitos y condiciones para la adquisición de bienes y servicios, la ejecución seguimiento y liquidación de los procesos contractuales y las controversias que se pueden presentar en el desarrollo de la formación.

Igualmente en el documento maestro se incluye un análisis de la oferta de programas de educación superior nacionales con la misma denominación o similar, la oferta internacional en el campo de la profesión, las oportunidades de desarrollo socioeconómico, tecnológico o cultural, los desafíos académicos, formativos, de extensión y/o científicos que atiende el programa académico, y las necesidades de la región y el país y su articulación con la propuesta curricular.



De esta forma, la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Contratación Estatal es altamente pertinente, debido a que actual en San Andrés Islas, no se oferta un programa con la misma denominación, el impacto radica en la formación de especialistas idóneos que respondan a las expectativas de los sectores económicos del Departamento y la Región Caribe.

ARTÍCULO 3. CONTENIDOS CURRICULARES: Para la solicitud del Programa de Especialización en Contratación Estatal, se validó el perfil profesional, las unidades de competencia, los elementos de competencia, los resultados de aprendizaje y el perfil ocupacional.

Perfil profesional

El Especialista en Contratación Estatal es capaz de gestionar, analizar y profundizar los conocimientos en el área de contratación de la administración pública con los particulares, aplicando los fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales que rigen la estructura de la gestión pública contractual y la normatividad legal.

Unidades y elementos de competencia

UC1. Gestionar de forma integral procesos de contratación estatal en los contextos local, nacional e internacional y competente para la valoración y argumentación de situaciones jurídicas en las que se involucre, aplicando fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales que rigen la estructura de la gestión pública contractual.

EC1. Planificar los procesos de contratación en el sector público, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y los derechos y deberes de las entidades públicas, empresa privada, oferentes, contratistas y la ciudadanía en general.

EC2. Evaluar los procesos de contratación en el sector público, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y los derechos y deberes de las entidades públicas, empresa privada, oferentes, contratistas y la ciudadanía en general.

EC3. Garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual, a través del cumplimiento del contrato y la efectividad de su motivo

UC2. Analizar información jurídica aplicable a la contratación de la administración pública, con el propósito de adoptar decisiones jurídicas que se encuentren contempladas dentro de los fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales que rigen la estructura de la gestión pública





contractual, como mecanismo para la consolidación de paz y equidad social.

EC1. Desarrollar propuestas para el mejoramiento del sistema general de contratación, dentro de los fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales.

EC2. Establecer las posibles soluciones de manera oportuna las dificultades o desacuerdos, que se den en el desarrollo del proceso contractual.

EC3. Identificar la solución al problema dentro del campo de la responsabilidad derivada de las relaciones contractuales y de acuerdo con las necesidades y el caso concreto.

UC3. Profundizar los conocimientos en el área de la contratación estatal, para dar soluciones jurídicas adecuadas y concretas a problemas jurídicos en los contextos nacionales e internacionales, dentro de los fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales que rigen la estructura de la gestión pública contractual.

EC1. Formular argumentos de decisión aplicables a contextos de imputación de responsabilidad con el fin de procurar el equilibrio contractual y prevenir la afectación de derechos e intereses de las partes.

EC2. Prevenir el daño antijurídico que tenga como fuente la contratación, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y los derechos y deberes de las entidades públicas, empresa privada, oferentes, contratistas y la ciudadanía en general.

EC3. Argumentar conceptos con base en las lecciones aprendidas con el fin de generar oportunidades de mejora en la toma de decisiones a la luz del principio de precaución y prevención.

Resultados de aprendizaje

Los graduados del programa Especialización en Contratación Estatal estarán en capacidad de:

- Proponer soluciones para la resolución de problemáticas en las relaciones jurídicas contractuales, a partir de la interpretación y aplicación sistémica del derecho contractual y de la responsabilidad, en el ordenamiento jurídico colombiano.
- Identificar las normas que regulan a contratación estatal en el marco de la administración pública en Colombia en procura de la prevención, a la luz del ordenamiento jurídico aplicable





- Implementar las normas que regulan la contratación estatal en el marco de la administración pública en Colombia, en escenarios reales o hipotéticos, en procura de la prevención, a la luz del ordenamiento jurídico aplicable
- Comunicar las ideas de forma coherente, clara y efectiva con una variedad de audiencia
- Asumir con responsabilidad, eficiencia y eficacia aspectos generales y específicos de la contratación pública y privada desde cualquiera de los ámbitos
- Liderar equipos de trabajo multidisciplinarios creando ambientes colaborativos e inclusivos, realizando seguimiento a las tareas planificadas para el cumplimiento de objetivos.

Perfil ocupacional

El Especialista en Contratación Estatal, se puede desempeñar en todos los escenarios laborales en los siguientes cargos y/o actividades entre otros:

- Directivo, gerente de proyectos, asesor, consultor, estructurador y/o ejecutor de procesos de contratación, gestor de políticas públicas relacionadas con la contratación estatal, oficinas jurídicas y de control interno
- Asesor en empresas industriales, de economía mixta comercial o de servicio, tanto del sector público como el privado.
- Consultor y/o asesor de la administración pública en el análisis, comprensión, formulación y aplicación de normas y principios que comprometan la gestión contractual de la misma
- Funcionarios de elección popular o nombramiento en las Ramas del Poder Público: Legislativa, Ejecutiva y Judicial; y los órganos autónomos e independientes.
- Profesional vinculado en procesos académicos de docencia, investigación y proyección social en materia de contratación estatal.

ARTÍCULO 4. Para otros efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se registrará por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidas por la institución.





ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de firma de la resolución de aprobación del cambio de carácter académico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Charles Gallardo H.

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Presidente

Andrés Meza Villarreal

ANDRÉS MEZA VILLARREAL
Secretario Técnico

